

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor **JESUS RIOS VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de Cobro Administrativo Coactivo **CAC-030-2021**.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución No. 003961 del 21 de diciembre de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo **CAC-030-2021**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que no se pudo efectuar la notificación por correo la Resolución No. 003961 del 21 de diciembre de 2022, al señor **JESUS RIOS VELASQUEZ** en la dirección que obra en el expediente, según consta en la guía de correo de la empresa de correos CERTIPOSTAL 1100570700945 del 27 de diciembre de 2022, se procede a efectuar la notificación por AVISO de dicho acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 568. del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar la terminación del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-030-2021**, adelantado en contra de los señores **JESUS RIOS VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537, **VICTOR HUGO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.895 y **ASDRUBAL NIETO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.546.992, con ocasión del pago de la obligación originada en la Resolución Sanción No. 003091 del 17 de diciembre de 2020 y contenida en la factura SO-403 del 03 de mayo de 2021, por concepto de "multa".

ARTÍCULO 2º. No se hace pronunciamiento con respecto al levantamiento de medidas cautelares, en razón a que las mismas no se decretaron.

ARTÍCULO 3º. Notificar el presente acto administrativo a los señores **JESUS RIOS VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537, **VICTOR HUGO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.895



y **ASDRUBAL NIETO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.546.992, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y SS del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 4º. Una vez en firme el presente acto administrativo ordénese el archivo del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-030-2021**, haciendo entrega formal del expediente al Auxiliar Administrativo del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo, para que repose durante el término ordenado por la ley general de archivo.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por correo, o al vencimiento del término de publicación del aviso, según el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/ y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa al señor **JESUS RIOS VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.508.537, que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación para cancelar la obligación o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío a los **16 FEB 2023**

Atentamente,


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Gemay Ramírez M. / Abogado Contratista OAJ

Revisó: Margoth Londoño Mejía / Prof. Esp. OAJ 